



Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa



SANTA ROSA, 29 de diciembre de 2009.

VISTOS:

Los presentes autos caratulados: "Dra. Mirtha Lilia MARTÍN ALÍ s/ denuncia en términos de la ley 313 c/la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, a cargo del Juzg. de I^a Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería de al I^a C.J.", expte. n° 03/09 (reg. J. E.); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 366, el Dr. Gustavo Alfredo BERGONZI solicitó se le regulen los honorarios como miembro titular -no legislador- del Jurado de Enjuiciamiento interviniente en los presentes autos.

Que lo peticionado se encuentra previsto específicamente, para después de terminada la causa (art. 47 de la ley Pcial. 313).

Que habiéndose cumplido con los extremos requeridos por la ley, atento al estado del trámite de la presente y en atención a las cuestiones de derecho planteadas, la asistencia a las audiencias, el mérito de la labor profesional y en virtud de los atributos que me confiere el texto legal citado,

RESUELVO:

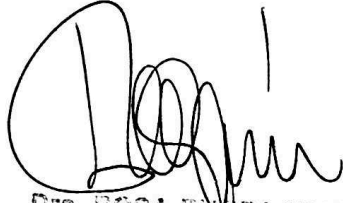
1°) Regular los honorarios del Miembro Titular del Jurado, no legislador, Dr. Gustavo Alfredo BERGONZI, en la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$5780), (art. 47 y conc. de la Ley Pcial. 313).

----- 2º) La suma regulada lo será más IVA,
si así correspondiere por la situación del
destinatario de la regulación, frente al citado
impuesto.-----

----- 3º) Ulteriormente, para el cumplimiento
de lo resuelto y conforme a lo dispuesto por el art.
53 de la Ley Pcial. 313, dése intervención a la
Secretaría de Economía y Finanzas del Poder
Judicial.-----

----- 4º) Protocolícese y notifíquese.-----


Dra. NORA DEL VALLE SCHNEIDER
SECRETARÍA JUDICIAL
SALA 6
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


Dra. ROSA ENJIRA VASQUEZ
PRESIDENTE del JURADO de ENJUICAMIENTO